

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	437631
Número de orden de compra a modificar:	137362
Entidad compradora:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE
Nombre del solicitante:	Hoorlan Jose Cobo Romero
Proveedor:	TECNOPROCOSOS S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-02-03 15:17:23

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
132688	KIT 2025 VF	VF-54424	VF	54424
132686	KIT 2024 APALANCA	CDP-13324	CDP	13324

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01-PARCHE BORDADO DE IDENTIFICACION PERSONAL (JUEGO X 4)	321.0	Unidad	7292.00	VF-54424	2340732.00

2	gsf01-PARCHE BORDADO PALABRA EJERCITO (JUEGO X 2)	321.0	Unidad	3646.00	VF-54424	1170366.00
3	gsf01-PARCHE BORDADO UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA (SEGUN CORRESPONDA) JUEGO X 4	321.0	Unidad	13364.00	VF-54424	4289844.00
4	gsf01-PARCHE BORDADO TIPO BANDERA DE IDENTIFICACION (JUEGO X 4)	321.0	Unidad	6596.00	VF-54424	2117316.00
5	gsf01-PARCHE BORDADO GRUPO SANGUINEO (JUEGO X 2)	321.0	Unidad	3238.00	VF-54424	1039398.00
6	gsf01-PARCHE BORDADO INSIGNIA DE GRADO (JUEGO X 2)	321.0	Unidad	9622.00	VF-54424	3088662.00
7	gsf01- BRAZALETES TACTICOS (JUEGO X 4)	321.0	Unidad	4791.00	VF-54424	1537911.00
8	gsf01-PARCHE BORDADO OJOS DE GATO (JUEGO X 2)	321.0	Unidad	3694.00	VF-54424	1185774.00
9	gsf01-LIGAS PARA BOTA - PAR	321.0	Unidad	2463.00	VF-54424	790623.00
10	gsf01-PAÑUELO BLANCO (JUEGO X 2)	321.0	Unidad	5160.00	VF-54424	1656360.00
11	gsf01-MALETIN PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE	321.0	Unidad	4617.00	VF-54424	1482057.00
12	gsf01-MALLA PARA CABELLO - COLOR NEGRO	36.0	Unidad	2880.00	VF-54424	103680.00

13	gsf01-CALCETIN PARA DEPORTE, COLOR BLANCO - PAR	321.0	Unidad	4161.00	VF-54424	1335681.00
14	gsf01-UNIFORME DE DEPORTES, COMPUESTO POR CAMISETA BLANCA Y PANTALONETA NEGRA S/NTMD0299-A1 - JUEGO	321.0	Unidad	45211.00	VF-54424	14512731.00
15	gsf01-CHANCLA NEGRA EN CAUCHO - PAR	321.0	Unidad	6828.00	VF-54424	2191788.00
16	gsf01-JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO)	36.0	Unidad	38751.00	VF-54424	1395036.00
17	gsf01-BICICLETERIO NEGRO EN LYCRA	36.0	Unidad	23677.00	VF-54424	852372.00
18	gsf01-CUADERNO PARA ESCRITURA DE 100 HOJAS	236.0	Unidad	2953.00	VF-54424	696908.00
19	gsf01-PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA X 35 MTS	132.0	Unidad	5508.00	VF-54424	727056.00
20	gsf01-TOALLAS HIGIENICAS PAQUETE X 10	32.0	Unidad	10762.00	VF-54424	344384.00
21	gsf01-BETUN NEGRO X 125 GRAMOS	321.0	Unidad	7750.00	VF-54424	2487750.00
22	gsf01-TALCOS PARA PIES ANTIBACTERIAL X 100 GRAMOS	321.0	Unidad	7401.00	VF-54424	2375721.00
23	gsf01-CREMA DENTAL ANTICARIES X 100 ML	321.0	Unidad	10088.00	VF-54424	3238248.00

24	gsf01- DESODORANTE ANTITRANSPIRAN UNISEX X 80 GRAMOS	321.0	Unidad	10543.00	VF-54424	3384303.00
25	gsf01-JABON DE BAÑO EN BARRA X 130 GRAMOS	321.0	Unidad	6770.00	VF-54424	2173170.00
26	gsf01-JABON PARA LAVAR EN BARRA X 300 GRAMOS	321.0	Unidad	3278.00	VF-54424	1052238.00
27	gsf01- PROTECTORES AUDITIVOS TIPO TAPON - PAR	321.0	Unidad	2357.00	VF-54424	756597.00
28	gsf01- JABONERA PLASTICA	321.0	Unidad	1561.00	VF-54424	501081.00
29	gsf01-PORTA CEPILLO DE DIENTES PLASTICO	321.0	Unidad	1444.00	VF-54424	463524.00
30	gsf01-CEPILLO DENTAL CERDA MEDIA	321.0	Unidad	2240.00	VF-54424	719040.00
31	gsf01-PEINILLA COLOR NEGRO	321.0	Unidad	669.00	VF-54424	214749.00
32	gsf01-JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA CALZADO	321.0	Unidad	6440.00	VF-54424	2067240.00
33	gsf01-LAPICERO TINTA NEGRA	321.0	Unidad	1013.00	VF-54424	325173.00
34	gsf01-CANDADO	321.0	Unidad	5073.00	VF-54424	1628433.00
35	gsf01- MAQUINAS PARA AFEITAR TRIPLE HOJA (JUEGO X 3)	321.0	Unidad	6489.00	VF-54424	2082969.00
36	gsf01- CORTAUNAS	321.0	Unidad	3550.00	VF-54424	1139550.00

37	gsf01-PLACAS DE IDENTIFICACION PERSONAL - JUEGO	321.0	Unidad	9651.00	VF-54424	3097971.00
----	---	-------	--------	---------	----------	------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	18	gsf01-CUADERNO PARA ESCRITURA DE 100 HOJAS	321.00	Unidad	2953.00	VF-54424	947913.00
Editado	19	gsf01-PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA X 35 MTS	321.00	Unidad	5508.00	VF-54424	1768068.00
Editado	20	gsf01-TOALLAS HIGIENICAS PAQUETE X 10	36.00	Unidad	10762.00	VF-54424	387432.00

Detalle o justificación de la aclaración

Que, de conformidad con el oficio de justificación realizado por el supervisor de la ORDEN DE COMPRA N°. 137362 el señor MY. GUSTAVO ARMANDO RAMOS MARTINEZ con radicado No. 2025646002270313: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR6-BASPC06-EJE-29.25 de fecha 30 de enero de 2025, en donde solicita al ordenador del gasto, ADICIÓN PRESUPUESTAL por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.335.065,00) a la ORDEN DE COMPRA No. 137362; suscrita con TECNOPROCESOS S.A.S NIT 9002730061, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN APALANCAMIENTO 2024 Y VIGENCIA FUTURA 2025 PARA LOS SOLDADOS A INCORPORARSE EN EL PRIMER CONTINGENTE DEL 2025 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ", la necesidad de la adición, según lo manifiesta el supervisor es con la finalidad de cubrir el 100% de la necesidad y contratar la totalidad del kit de incorporación del 1C.

Firma ordenador del gasto

Nombre: ALEJANDRO CUESTA PARRA

Documento: 1.132.5558

Jose Robinson Trujillo

Firma de proveedor

Nombre: JOSE ROBINSON TRUJILLO NIETO

Documento: C.C 93.456.952



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**

MODIFICATORIO No.01 (ADICIÓN PRESUPUESTAL) A LA ORDEN DE COMPRA No. 137362 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN APALANCAMIENTO 2024 Y VIGENCIA FUTURA 2025 PARA LOS SOLDADOS A INCORPORARSE EN EL PRIMER CONTINGENTE DEL 2025 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ.”

El suscrito **TC. WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA** identificado con la cédula de ciudadanía 11.325.558 de Chocontá, nombrado como **Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la **RESOLUCIÓN** Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022, quien actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ “CENAC IBAGUE”** con NIT: **800.130.740-1**, por una parte y el **CONTRATISTA** el señor **JOSE ROBINSON TRUJILLO NIETO**, representante legal de **TECNOPROCOSOS S.A.S** NIT 9002730061, con domicilio 18A No. 62-84 Bogotá D.C., Tel. 3203037569, y correo electrónico: comercial@tecnoprocesos.co, hemos convenido celebrar **Modificadorio – Adición No. 01** a la orden de compra No **137362**, previas las siguientes consideraciones:

Que la NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUE contrató **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN APALANCAMIENTO 2024 Y VIGENCIA FUTURA 2025 PARA LOS SOLDADOS A INCORPORARSE EN EL PRIMER CONTINGENTE DEL 2025 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ**, mediante **ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES PROCESO N° 056-CENACIBAGUÉ-2024**.

Que el valor del inicialmente contratado es por la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$70.566.436,00) MCTE IVA INCLUIDO**.

Que el plazo de ejecución inicial quedo pactado hasta el hasta el **15 de marzo del año 2025** y/o hasta agotar el presupuesto, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Que el supervisor de la orden de compra, el **Mayor. GUSTAVO ARMANDO RAMOS MARTINEZ**, mediante oficio radicado No. **2025646000171521**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR6-BASPC06-EJE-29.25 de fecha 30 de enero de 2025 solicitó aceptación de la adición presupuestal por el valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.335.065,00)** al contratista.

Que la empresa **TECNOPROCOSOS S.A.S**, mediante oficio de fecha 30 de enero de 2025, **ACEPTA** la solicitud de adición presupuestal por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.335.065,00)**.

Que a la fecha el contrato presenta el siguiente balance:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

VALOR INICIAL	\$ 70.566.436,00
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	\$ 0,00
VALOR PAGADO A LA FECHA	\$ 0,00
SALDO A LA FECHA	\$ 70.566.436,00

Que el **Mayor. GUSTAVO ARMANDO RAMOS MARTINEZ** supervisor de la orden de compra No. 137362, mediante oficio radicado No. 2025646002270313: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR6-BASPC06-EJE-29.25 de fecha 30 de enero de 2025 solicita al Director y Ordenador del gasto de la CENAC IBAGUÉ adición presupuestal por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.335.065,00)** a la orden de compra No. 137362, lo anterior con la finalidad de cubrir el 100% de la necesidad y contratar la totalidad del kit de incorporación del 1C..

Que la solicitud realizada al Director y Ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué fue objeto de análisis por parte de los Comités Técnico, Jurídico y Económico quienes encuentran viable la realización de la modificación y recomiendan al Director de la CENAC IBAGUÉ la modificación **No. 01** a la orden de compra **No. 137362**.

Que dentro de este contexto ya para el propósito de esta modificación, es pertinente traer a colación el contenido del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 “del contenido del contrato estatal” que señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicialmente pactado y el contrato se encuentra vigente con recursos y en ejecución.

Que el presente MODIFICATORIO se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

Que dentro de las funciones asignadas al CENAC - IBAGUE se encuentra adelantar los procesos de selección de contratistas de acuerdo a la modalidad de contratación pertinente conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con el fin de satisfacer las necesidades de las unidades adscritas.

Que al existir un contrato en ejecución, se evitaría acudir a los trámites administrativos tendientes a adelantar un proceso de selección, teniendo recursos para una **ADICIÓN** a la ejecución contractual, y de esta manera las unidades no se quedarían sin los elementos necesarios para desarrollar su labor administrativa y operacional.

Es importante aclarar que, los VALORES PACTADOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que regirán la presente **MODIFICATORIO**, serán iguales a los inicialmente estipulados en la comunicación de la orden de compra **No. 137362**, los cuales fueron presentados por el contratista como oferta dentro del proceso adelantado y que dichos elementos, cumplen con las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato principal, conservando la unidad entre el objeto del contrato y la presente modificación.

Que el valor a adicionar es la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.335.065,00) IVA INCLUIDO** respaldado bajo el CDP No.325

PATRIA HONOR LEALTAD

de fecha 10 de enero de 2025 y con fecha de adición presupuestal el día 01 de febrero de 2025, para un total contratado de: **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS UN PESOS IVA INCLUIDO MCTE (\$71.901.501,00).**

Que, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en adición, no hay modificación de los precios unitarios contratados, los valores son de conformidad con los estipulados en el contrato.

Que el CENAC al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, en ese orden de ideas; tiene la obligación de adelantar el MODIFICATORIO de la presente orden de compra, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico-administrativas para llevar a cabo esta adición.

Que el plazo del presente modificatorio inicia a partir su perfeccionamiento, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y realizar la ampliación de póliza.

Que el plazo de ejecución como de duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc y concordante, también se debe tener lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: ***“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”*** (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)

Que como se puede evidenciar de las consideraciones anteriormente expuestas, a la fecha de suscripción del presente modificatorio, el plazo de ejecución del referido acuerdo de voluntades se encuentra vigente y en consecuencia acorde con lo pactado por los extremos contractuales; en tal sentido, no existe impedimento de carácter temporal para proceder a la suscripción del presente documento. Así mismo, evidencia la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué CENAC - IBAGUE que, a la fecha de suscripción del presente modificatorio, se encuentran cumplidos los requisitos contenidos al interior del Numeral 6.3.2.1. del Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la existencia de: i). La manifestación escrita por parte del contratista en donde acepta la modificación (cambio de rubro presupuestal), ii). La manifestación escrita del supervisor del contrato donde solicita la modificación y justifica su concepto sobre la procedencia y iii). Los soportes que justifican la solicitud de modificación.

(...) “MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejército.mil.co



SC6310-1

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL¹ Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)”.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: “(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica “(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)”.

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula “De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación...”

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)” (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que quienes suscriben la presente modificación se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificatorio – adición **No. 01**.

En virtud de lo anterior, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE, requiere **MODIFICAR LA ORDEN DE COMPRA No. 137362** cuyo objeto corresponde a **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN APALANCAMIENTO 2024 Y VIGENCIA FUTURA 2025 PARA LOS SOLDADOS A INCORPORARSE EN EL PRIMER CONTINGENTE DEL 2025 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ, CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE Y señor JOSE ROBINSON TRUJILLO NIETO, representante legal de TECNOPROCESOS S.A.S NIT 9002730061**, conforme a las especificaciones técnicas inicialmente contratadas.

En ese orden de ideas, el presente **MODIFICATORIO** se registrará por las siguientes:

¹ Sentencia c-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE EL “VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA”: ADICIONÁNDOSE PRESUPUESTO POR VALOR DE UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.335.065,00) IVA INCLUIDO, para un total contratado de: SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS UN PESOS IVA INCLUIDO MCTE (\$71.901.501,00).

De conformidad con los precios contratados en la orden de compra:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	ARTÍCULO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-002										CANT. TOTAL	VALOR TOTAL ADQUISICIÓN
				BASPC-EB-06						BICAI-EF-17					
				BASPC06	BIROK	BITER6	DIM38	DIM41	BICAI	DIM57	BIPAT	DIM40	CRSS		
18	CUADERNO PARA ESCRITURA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NTMD-0356	UNIDAD	\$ 2.953,00	20	17	5	1	1	17	1	17	1	5	85	\$ 251.005,00
19	PAPEL HIGIENICO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NTMD-0356	UNIDAD	\$ 5.508,00	47	42	6	1	1	42	1	42	1	6	189	\$ 1.041.012,00
20	TOALLAS HIGIENICAS DE ACUERDO A NORMA TECNICA COLOMBIANA INCONTEC NTC3604	PAQUETE	\$ 10.762,00	4										4	\$ 43.048,00
															\$ 1.335.065,00

Nota: considerando que el ítem 19 “papel higienico” en la TVEC este ítem está configurado en dos (02) unidades, se porcederán a adicionar 189 cantidades a la OC, para un total de 378 rollos de papel higienico (189*2 rollos), cubriendo así la necesidad en el 100% de los elementos que presentaron limitación.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEF.	PRESUPUEST O CONTRATADO VIGENCIA 2024	PRESUPUEST O CONTRATADO VIGENCIA 2025	PRESUPUEST O ADICIONAR	VALOR SIGUIENTE DE LA ORDEN DE COMPRA
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10 CSF	BAS06		4.746.456,00		4.746.456,00
			BICAI		4.642.776,00		4.642.776,00
			BIPAT		4.642.776,00		4.642.776,00
			BIROK		4.642.776,00		4.642.776,00
			BITER6		773.796,00		773.796,00
			CR SAN SEB.		773.796,00		773.796,00
			DIM38		128.966,00		128.966,00
			DIM40		128.966,00		128.966,00
			DIM41		128.966,00		128.966,00
			DIM57		128.966,00		128.966,00
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-002-007				64.483,00	20.738.240,00	-	20.802.723,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10 CSF	BAS06		6.293.808,00		6.293.808,00
			BICAI		4.046.400,00		4.046.400,00
			BIPAT		4.046.400,00		4.046.400,00
			BIROK		4.046.400,00		4.046.400,00
			BITER6		674.400,00		674.400,00
			CR SAN SEB.		674.400,00		674.400,00
			DIM38		112.400,00		112.400,00
			DIM40		112.400,00		112.400,00
			DIM41		112.400,00		112.400,00
			DIM57		112.400,00		112.400,00
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-002-008				56.200,00	20.231.408,00	-	20.287.608,00
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10 CSF	BAS06		635.640,00	360.984,00	996.624,00
			BICAI		327.655,00	281.537,00	609.192,00
			BIPAT		327.655,00	281.537,00	609.192,00
			BIROK		327.655,00	281.537,00	609.192,00
			BITER6		53.719,00	47.813,00	101.532,00
			CR SAN SEB.		53.719,00	47.813,00	101.532,00
			DIM38		8.461,00	8.461,00	16.922,00
			DIM40		8.461,00	8.461,00	16.922,00
			DIM41		8.461,00	8.461,00	16.922,00
			DIM57		8.461,00	8.461,00	16.922,00

PATRIA HONOR LEALTAD

			ZONA6	8.461,00			8.461,00
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-003-002				8.461,00	1.759.887,00	1.335.065,00	3.103.413,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10 CSF	BAS06		3.299.760,00		3.299.760,00
			BICAI		3.299.760,00		3.299.760,00
			BIPAT		3.299.760,00		3.299.760,00
			BIROK		3.299.760,00		3.299.760,00
			BITER6		549.960,00		549.960,00
			CR SAN SEB.		549.960,00		549.960,00
			DIM38		91.660,00		91.660,00
			DIM40		91.660,00		91.660,00
			DIM41		91.660,00		91.660,00
			DIM57		91.660,00		91.660,00
			ZONA6	45.830,00			45.830,00
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-003-005				45.830,00	14.665.600,00	-	14.711.430,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10 CSF	BAS06		386.064,00		386.064,00
			BICAI		386.064,00		386.064,00
			BIPAT		386.064,00		386.064,00
			BIROK		386.064,00		386.064,00
			BITER6		64.344,00		64.344,00
			CR SAN SEB.		64.344,00		64.344,00
			DIM38		10.724,00		10.724,00
			DIM40		10.724,00		10.724,00
			DIM41		10.724,00		10.724,00
			DIM57		10.724,00		10.724,00
			ZONA6	5.362,00			5.362,00
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006				5.362,00	1.715.840,00	-	1.721.202,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10 CSF	BAS06		746.064,00		746.064,00
			BICAI		746.064,00		746.064,00
			BIPAT		746.064,00		746.064,00
			BIROK		746.064,00		746.064,00
			BITER6		124.344,00		124.344,00
			CR SAN SEB.		124.344,00		124.344,00
			DIM38		20.724,00		20.724,00
			DIM40		20.724,00		20.724,00
			DIM41		20.724,00		20.724,00
			DIM57		20.724,00		20.724,00
			ZONA6	10.362,00			10.362,00
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-003-008				10.362,00	3.315.840,00	-	3.326.202,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10 CSF	BAS06		1.782.936,00		1.782.936,00
			BICAI		1.782.936,00		1.782.936,00
			BIPAT		1.782.936,00		1.782.936,00
			BIROK		1.782.936,00		1.782.936,00
			BITER6		297.156,00		297.156,00
			CR SAN SEB.		297.156,00		297.156,00
			DIM38		49.526,00		49.526,00
			DIM40		49.526,00		49.526,00
			DIM41		49.526,00		49.526,00
			DIM57		49.526,00		49.526,00
			ZONA6	24.763,00			24.763,00
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-004-002				24.763,00	7.924.160,00	-	7.948.923,00
TOTAL				215.461,00	70.350.975,00	1.335.065,00	71.901.501,00

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del presente contrato, que no hayan sido modificados con el presente modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC IBAGUÉ”

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del gasto

POR EL CONTRATISTA.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TECNOPROCESOS S.A.S
NIT 9002730061
JOSE ROBINSON TRUJILLO NIETO
REPRESENTANTE LEGAL

SUPERVISOR.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY. GUSTAVO ARMANDO RAMOS MARTINEZ
Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

ASJ. LAURA ESGUERRA
Comité jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASE. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Comité económico

CT. CARLOS ANTOLINEZ HAVARROABO
Comité técnico


PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC6310-1



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-IBAGUE"	FORMATO: SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO
	DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN.

1. OBJETIVO			
Solicitud de: ADICIÓN No.1 -2025			
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO:	ORDEN DE COMPRA No. 137362 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN APALANCAMIENTO 2024 Y VIGENCIA FUTURA 2025 PARA LOS SOLDADOS A INCORPORARSE EN EL PRIMER CONTIGENTE DEL 2025 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ".		
CONTRATISTA	TECNOPROCESOS S.A.S NIT 9002730061 Representante Legal: JOSE ROBINSON TRUJILLO NIETO 18A No. 62-84 - Bogotá Celular: 3203037569 Correo: comercial@tecnoprocesos.co		
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN APALANCAMIENTO 2024 Y VIGENCIA FUTURA 2025 PARA LOS SOLDADOS A INCORPORARSE EN EL PRIMER CONTIGENTE DEL 2025 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ		
VALOR INICIAL	SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$70.566.436,00) MCTE IVA INCLUIDO		
TERMINO DE EJECUCIÓN	Hasta el quince (15) de marzo de 2025 y/o hasta agotar presupuesto		
FECHA DE INICIO	28 de noviembre del 2024		
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL			\$ 70.566.436,00
VALOR EJECUTADO A LA FECHA			\$ 0,00
VALOR PAGADO A LA FECHA			\$ 0,00
SALDO A LA FECHA			\$ 70.566.436,00
VALOR ADICIÓN SOLICITADO	\$1.335.065,00	El valor que se solicita NO supera el 50% del valor inicial del contrato	
Tiempo de prórroga	N/A	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI <u>X</u> NO <u> </u>
Tiempo de suspensión del contrato	N/A	Comentarios adicionales	NO
Modificación del contrato	Si	Comentarios adicionales'	Se solicita la modificación, se adjuntan documentos soporte

			emitido por el supervisor del contrato
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	N/A	Comentarios adicionales	NO
Valor solicitado para liberar	N/A	Comentarios adicionales	NO
Fecha de la solicitud:	30/01/2025	Supervisor del contrato	MY. GUSTAVO ARMANDO RAMOS MARTINEZ

JUSTIFICACIÓN AMPLIA ADICIÓN – No. 1

Que, de conformidad con el oficio de justificación realizado por el supervisor de la **ORDEN DE COMPRA N°. 137362** el señor **MY. GUSTAVO ARMANDO RAMOS MARTINEZ** con radicado No. **2025646002270313**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR6-BASPC06-EJE-29.25 de fecha 30 de enero de 2025, en donde solicita al ordenador del gasto, **ADICIÓN PRESUPUESTAL** por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.335.065,00)** a la **ORDEN DE COMPRA No. 137362**; suscrita con **TECNO PROCESOS S.A.S NIT 9002730061**, cuyo objeto es el **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN APALANCAMIENTO 2024 Y VIGENCIA FUTURA 2025 PARA LOS SOLDADOS A INCORPORARSE EN EL PRIMER CONTINGENTE DEL 2025 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ”**, la necesidad de la adición, según lo manifiesta el supervisor es con la finalidad de cubrir el 100% de la necesidad y contratar la totalidad del kit de incorporación del 1C.

Qué dicha solicitud de adición presupuestal obra viabilidad por parte del contratista mediante oficio de fecha 30 de enero de 2025.

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEF.	PRESUPUESTO CONTRATADO VIGENCIA 2024	PRESUPUESTO CONTRATADO VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO ADICIONAR VIGENCIA 2025
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10 CSF	BAS06		4.746.456,00	
			BICAI		4.642.776,00	
			BIPAT		4.642.776,00	
			BIROK		4.642.776,00	
			BITER6		773.796,00	
			CR SAN SEB.		773.796,00	
			DIM38		128.966,00	
			DIM40		128.966,00	
			DIM41		128.966,00	
			DIM57		128.966,00	
			ZONA6		64.483,00	
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-002-007				64.483,00	20.738.240,00	-
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10 CSF	BAS06		6.293.808,00	
			BICAI		4.046.400,00	
			BIPAT		4.046.400,00	
			BIROK		4.046.400,00	
			BITER6		674.400,00	
			CR SAN SEB.		674.400,00	
			DIM38		112.400,00	
			DIM40		112.400,00	

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO

CODIGO

GJ-CNTO-PR-05-FT-01

VERSIÓN

01

Página:

			DIM41		112.400,00	
			DIM57		112.400,00	
			ZONA6	56.200,00		
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-002-008				56.200,00	20.231.408,00	-
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10 CSF	BAS06		635.640,00	360.984,00
			BICAI		327.655,00	281.537,00
			BIPAT		327.655,00	281.537,00
			BIROK		327.655,00	281.537,00
			BITER6		53.719,00	47.813,00
			CR SAN SEB.		53.719,00	47.813,00
			DIM38		8.461,00	8.461,00
			DIM40		8.461,00	8.461,00
			DIM41		8.461,00	8.461,00
			DIM57		8.461,00	8.461,00
			ZONA6	8.461,00		
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-003-002				8.461,00	1.759.887,00	1.335.065,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10 CSF	BAS06		3.299.760,00	
			BICAI		3.299.760,00	
			BIPAT		3.299.760,00	
			BIROK		3.299.760,00	
			BITER6		549.960,00	
			CR SAN SEB.		549.960,00	
			DIM38		91.660,00	
			DIM40		91.660,00	
			DIM41		91.660,00	
			DIM57		91.660,00	
			ZONA6	45.830,00		
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-003-005				45.830,00	14.665.600,00	-
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10 CSF	BAS06		386.064,00	
			BICAI		386.064,00	
			BIPAT		386.064,00	
			BIROK		386.064,00	
			BITER6		64.344,00	
			CR SAN SEB.		64.344,00	
			DIM38		10.724,00	
			DIM40		10.724,00	
			DIM41		10.724,00	
			DIM57		10.724,00	
			ZONA6	5.362,00		
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006				5.362,00	1.715.840,00	-
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10 CSF	BAS06		746.064,00	
			BICAI		746.064,00	
			BIPAT		746.064,00	
			BIROK		746.064,00	
			BITER6		124.344,00	
			CR SAN SEB.		124.344,00	
			DIM38		20.724,00	
			DIM40		20.724,00	
			DIM41		20.724,00	
			DIM57		20.724,00	
			ZONA6	10.362,00		
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-003-008				10.362,00	3.315.840,00	-

A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10 CSF	BAS06	1.782.936,00	
			BICAI	1.782.936,00	
			BIPAT	1.782.936,00	
			BIROK	1.782.936,00	
			BITER6	297.156,00	
			CR SAN SEB.	297.156,00	
			DIM38	49.526,00	
			DIM40	49.526,00	
			DIM41	49.526,00	
			DIM57	49.526,00	
			ZONA6	24.763,00	
			SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-004-002		
TOTAL			215.461,00	70.350.975,00	1.335.065,00

CONCEPTO TÉCNICO:

Que según oficio de solicitud del supervisor radicado bajo el número **2025646002270313**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR6-BASPC06-EJE-29.25 de fecha 30 de enero de 2025, como soporte a la presente **MODIFICACIÓN de ADICIÓN PRESUPUESTAL** por un valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.335.065,00)** a la **ORDEN DE COMPRA N°. 137362**, lo anterior con la finalidad de cubrir el 100% de la necesidad y contratar la totalidad del kit de incorporación del 1C, y en atención a que:

La adición no superara el 50% del valor contratado inicialmente.

Que me acojo a lo planteado por el Consejo de Estado, en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sub-Sección C, sentencia del 3 de octubre de 2000, el cual expresó: “.que los principios de la contratación estatal se violan cuando “*se celebran directamente varios contratos, cada uno de menor cuantía y todos con el mismo objeto, si sumadas sus cuantías resulta ser que se contrató un objeto único, por cuantía superior, que por lo mismo debió ser materia de licitación o concurso. Y eso es fraccionar lo que, en realidad, constituye un solo contrato, y eludir el cumplimiento de la ley (...) Pero, ¿cuándo se trata de un mismo objeto? (...) La ley no lo dice, pero un objeto es el mismo cuando es naturalmente uno. Dicho en otros términos, se fracciona un contrato cuando se quebranta y se divide la unidad natural de su objeto..*”.

Revisada la necesidad este competente considera viable la adición presupuestal, en consideración a que las condiciones técnicas iniciales no son modificadas.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. CARLOS ANTOLINEZ CHAVARRO
 Comité Técnico orden de compra

CONCEPTO ECONÓMICO:

En vista de la necesidad presentada a La CENAC REGIONAL IBAGUÉ, dentro de la **ORDEN DE COMPRA N°. 137362** del 26 de noviembre de 2024, celebrada entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL IBAGUÉ** y **TECNOPROCESOS S.A.S NIT 9002730061**, donde se solicita por parte del supervisor el señor **MY. GUSTAVO ARMANDO RAMOS MARTINEZ**, la ADICIÓN PRESUPUESTAL por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.335.065,00)**; lo anterior como ya se indicó en la justificación líneas arriba, se requiere cubrir el 100% de la necesidad y contratar la totalidad de los kits de incorporación.

En estos términos, la afectación presupuestal refleja un valor siguiente de la **ORDEN DE COMPRA No. 137362** por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS UN PESOS IVA INCLUIDO MCTE (\$71.901.501,00)**.

CANTIDADES ADICIONAR Y VALOR DE LA ADICIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS				ARTICULO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-002											
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	BASPC-EB-06					BICAI-EF-17		BIPAT-EF-16			CANT. TOTAL	VALOR TOTAL ADQUISICION
				BASPC06	BIROK	BITER6	DIM38	DIM41	BICAI	DIM57	BIPAT	DIM40	CRSS		
18	CUADERNO PARA ESCRITURA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UNIDAD	\$ 2.953,00	20	17	5	1	1	17	1	17	1	5	85	\$ 251.005,00
19	PAPEL HIGIENICO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UNIDAD	\$ 5.508,00	47	42	6	1	1	42	1	42	1	6	189	\$ 1.041.012,00
20	TOALLAS HIGIENICAS DE ACUERDO A NORMA TECNICA COLOMBIANA INCONTEC NTC3604	PAQUETE	\$ 10.762,00	4										4	\$ 43.048,00
															\$ 1.335.065,00

Nota: considerando que el ítem 19 “papel higienico” en la TVEC este ítem está configurado en dos (02) unidades, se porcederán a adicionar 189 cantidades a la OC, para un total de 378 rollos de papel higienico (189*2 rollos), cubriendo así la necesidad en el 100% de los elementos que presentaron limitación.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEF.	PRESUPUESTO CONTRATADO VIGENCIA 2024	PRESUPUESTO CONTRATADO VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO ADICIONAR	VALOR SIGUIENTE DE LA ORDEN DE COMPRA
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10 CSF	BAS06		4.746.456,00		4.746.456,00
			BICAI		4.642.776,00		4.642.776,00
			BIPAT		4.642.776,00		4.642.776,00
			BIROK		4.642.776,00		4.642.776,00
			BITER6		773.796,00		773.796,00
			CR SAN SEB.		773.796,00		773.796,00
			DIM38		128.966,00		128.966,00
			DIM40		128.966,00		128.966,00
			DIM41		128.966,00		128.966,00
			DIM57		128.966,00		128.966,00
			ZONA6		64.483,00		64.483,00

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO

CODIGO

GJ-CNTO-PR-05-FT-01

VERSIÓN

01

Página:

SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-002-007				64.483,00	20.738.240,00	-	20.802.723,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10 CSF	BAS06		6.293.808,00		6.293.808,00
			BICAI		4.046.400,00		4.046.400,00
			BIPAT		4.046.400,00		4.046.400,00
			BIROK		4.046.400,00		4.046.400,00
			BITER6		674.400,00		674.400,00
			CR SAN SEB.		674.400,00		674.400,00
			DIM38		112.400,00		112.400,00
			DIM40		112.400,00		112.400,00
			DIM41		112.400,00		112.400,00
			DIM57		112.400,00		112.400,00
			ZONA6	56.200,00			56.200,00
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-002-008				56.200,00	20.231.408,00	-	20.287.608,00
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10 CSF	BAS06		635.640,00	360.984,00	996.624,00
			BICAI		327.655,00	281.537,00	609.192,00
			BIPAT		327.655,00	281.537,00	609.192,00
			BIROK		327.655,00	281.537,00	609.192,00
			BITER6		53.719,00	47.813,00	101.532,00
			CR SAN SEB.		53.719,00	47.813,00	101.532,00
			DIM38		8.461,00	8.461,00	16.922,00
			DIM40		8.461,00	8.461,00	16.922,00
			DIM41		8.461,00	8.461,00	16.922,00
			DIM57		8.461,00	8.461,00	16.922,00
			ZONA6	8.461,00			8.461,00
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-003-002				8.461,00	1.759.887,00	1.335.065,00	3.103.413,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10 CSF	BAS06		3.299.760,00		3.299.760,00
			BICAI		3.299.760,00		3.299.760,00
			BIPAT		3.299.760,00		3.299.760,00
			BIROK		3.299.760,00		3.299.760,00
			BITER6		549.960,00		549.960,00
			CR SAN SEB.		549.960,00		549.960,00
			DIM38		91.660,00		91.660,00
			DIM40		91.660,00		91.660,00
			DIM41		91.660,00		91.660,00
			DIM57		91.660,00		91.660,00
			ZONA6	45.830,00			45.830,00
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-003-005				45.830,00	14.665.600,00	-	14.711.430,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10 CSF	BAS06		386.064,00		386.064,00
			BICAI		386.064,00		386.064,00
			BIPAT		386.064,00		386.064,00
			BIROK		386.064,00		386.064,00
			BITER6		64.344,00		64.344,00
			CR SAN SEB.		64.344,00		64.344,00
			DIM38		10.724,00		10.724,00
			DIM40		10.724,00		10.724,00
			DIM41		10.724,00		10.724,00
			DIM57		10.724,00		10.724,00
			ZONA6	5.362,00			5.362,00
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006				5.362,00	1.715.840,00	-	1.721.202,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10 CSF	BAS06		746.064,00		746.064,00
			BICAI		746.064,00		746.064,00
			BIPAT		746.064,00		746.064,00

			BIROK	746.064,00		746.064,00	
			BITER6	124.344,00		124.344,00	
			CR SAN SEB.	124.344,00		124.344,00	
			DIM38	20.724,00		20.724,00	
			DIM40	20.724,00		20.724,00	
			DIM41	20.724,00		20.724,00	
			DIM57	20.724,00		20.724,00	
			ZONA6	10.362,00		10.362,00	
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-003-008				10.362,00	3.315.840,00	-	3.326.202,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10 CSF	BAS06	1.782.936,00		1.782.936,00	
			BICAI	1.782.936,00		1.782.936,00	
			BIPAT	1.782.936,00		1.782.936,00	
			BIROK	1.782.936,00		1.782.936,00	
			BITER6	297.156,00		297.156,00	
			CR SAN SEB.	297.156,00		297.156,00	
			DIM38	49.526,00		49.526,00	
			DIM40	49.526,00		49.526,00	
			DIM41	49.526,00		49.526,00	
			DIM57	49.526,00		49.526,00	
			ZONA6	24.763,00		24.763,00	
SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-004-002				24.763,00	7.924.160,00	-	7.948.923,00
TOTAL				215.461,00	70.350.975,00	1.335.065,00	71.901.501,00

En atención a lo expuesto anteriormente, el comité económico determina que desde el punto de vista económico y financiero la solicitud de adición presupuestal es viable dado que no supera el 50% del valor inicial del contrato y no afecta la ecuación económica del mismo, de igual modo, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y no se presenta un desequilibrio económico en vista que la **ORDEN DE COMPRA No. 137362** está vigente y no hay modificación de los precios contratados, dado que, mantiene las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato principal, en tal sentido, este comité emite concepto de viabilidad frente a la ADICIÓN PRESUPUESTAL N° 1 solicitada por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.335.065,00)**; para un valor siguiente de la **ORDEN DE COMPRA No. 137362** de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS UN PESO IVA INCLUIDO MCTE (\$71.901.501,00)**.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. SANDRA MILENA AVENDAÑO
 Comité económico

CONCEPTO JURIDICO:

Se realiza la respectiva revisión a la solicitud según oficio de radicado número **2025646002270313**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR6-BASPC06-EJE-29.25 de fecha 30 de enero de 2025; de MODIFICACIÓN-ADICIÓN PRESUPUESTAL, a la **ORDEN DE COMPRA N°. 137362** de fecha 26 de noviembre de 2024, en conformidad a lo manifestado por el supervisor, con el fin de suplir la necesidad al 100% y contratando la totalidad de los kits de incorporación para el 1C de la vigencia 2025.

La Entidad Verifica:

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

1. Justificación de la necesidad efectuada por parte del comité técnico del contrato en mención.
2. Fecha de inicio y terminación del contrato: Verificado.
3. Vigencia del contrato: Verificado.- Vigente a la fecha.

De igual forma se tiene que el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que los suscribieron.

- Que el Artículo 40º de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

Artículo 40º: “Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

- Que en concordancia con el Artículo anterior se tiene lo preceptuado en lo (s) artículos 1602 / 1603 del CODIGO CIVIL COLOMBIANO, de la siguiente manera:

ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

ARTICULO 1603. <EJECUCIÓN DE BUENA FE>. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”.

- Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Si la modificación es bilateral o impuesta en ejercicio de las clausulas excepcionales del ius variandi la entidad podrá con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público, en uso de esta facultad excepcional, deberá restablecer el equilibrio económico al contratista, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

.... “En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial”.

Si dichas cantidades de obra no eran previsibles por las partes ni fue distribuido su riesgo a favor de una de ellas y su generación no fue imputable al contratista, la entidad estatal deberá mantener el equilibrio de las obligaciones y proteger los derechos del contratista, manteniendo la equivalencia de los derechos y obligaciones al momento de contratar. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, 8 y 9 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 que establece:

3. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

9. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

Pero si la modificación del contrato implica nuevos costos a cargo del contratista por hechos que fueron sujetos a distribución de riesgos previsibles entre las partes, es en ese mismo porcentaje que se deberán distribuir los nuevos costos. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.2.1.3. No. 8 y artículo 2.2.1.1.2.2.2. No. 3 y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Si la modificación del contrato se ocasiona por un hecho imputable al contratista como la falta de cuidado en la preparación de la propuesta y su idoneidad profesional le hubiera permitido determinar ese error sobre una variable del contrato, la responsabilidad y por ende los nuevos costos asociados a ella serán del contratista y no habría lugar a reconocerle nuevos costos. Toda vez que la obtención de utilidades ya no es una obligación en los contratos estatales de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 que deroga la expresión del párrafo del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 “además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado” y no es posible que el estado asuma las torpezas del contratista. Ni les es justificable igualmente al contratista asumirla para alegrarlo a su favor con el fin de perseguir su reconocimiento. Principio “nemo auditur propiam turpitudinem allegans”.

Así mismo es de resaltar y comparto el Salvamento de voto de la Consejera Stella Conto Díaz del Castillo, en el la sentencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sala Plena Sección Tercera Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá D.C, diecinueve (19) de noviembre de dos mil doce (2012) Radicación número: 73001-23-31-000-2000-03075-01(24897). Actor: Manuel Ricardo Pérez Posada Demandado: Municipio de Melgar. Referencia: Acción de Controversias Contractuales (Sentencia), en la cual se unificó jurisprudencia en materia de enriquecimiento sin causa en los contratos estatales, cuando señalo entre otras lo siguiente:

SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CODIGO	GJ-CNTO-PR-05-FT-01	VERSIÓN	01
	Página:			

“...Que el principio de enriquecimiento sin causa está ligado con el principio de equidad, recordándonos el siguiente aforismo romano: *“jure naturae aequum est neminem cum alterius detrimento et injuria fieri locupletioem”* –*“Por derecho natural no es conforme a la equidad hacerse rico sin derecho y en detrimento de otro”* que *“Conocido es que la pretensión de enriquecimiento sin causa por la vía de la actio de in rem verso busca compensar el empobrecimiento producido por el desplazamiento patrimonial sin que medie razón o motivo justificante y, en consecuencia, se propone restablecer el equilibrio patrimonial perdido.”*

Que “El enriquecimiento injusto es una fuente de las obligaciones distinta del contrato, delito, cuasidelito y de la ley”.
Que “el enriquecimiento sin causa se convierte, como tal, en fuente de la obligación de compensar con un objetivo muy concreto, a saber, la efectiva materialización del principio de equidad.”

“Que la actio de in rem verso es una acción i) autónoma e independiente; ii) subsidiaria; iii) excepcional; iv) compensatoria o correctiva, pues se propone recomponer el equilibrio patrimonial perdido por quien obra de buena fe; v) no busca que se declare la responsabilidad de la administración pública porque no parte de la demostración de un daño, esto es, no tiene carácter indemnizatorio (desde el punto de vista sustancial no es equiparable a la acción de reparación directa contemplada en el artículo 86 del C.C.A)...”

- Que se considera viable jurídicamente la ADICIÓN PRESUPUESTAL N°; a la **ORDEN DE COMPRA N°. 137362**, según solicitud por parte del supervisor, toda vez que el mismo se encuentra vigente, la justificación se soporta de suficiente tal y como lo exige la normatividad vigente, y los conceptos y circulares emitidos por los entes judiciales y de control, igual que los conceptos emitidos por el comité económico y técnico.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. LAURA ALEJANDRA ESGUERRA RUIZ
Comité Jurídico CENAC Ibagué

Concepto del ordenador del gasto: se acepta la solicitud de ADICION PRESUPUESTAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y
Contable Regional Ibagué



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	325	Fecha Registro:	2025-01-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	70.351.011,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual.:	71.686.076,00	1.335.065,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	325	Fecha Registro:	2025-01-10	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF						
					Total:	20.738.240,00	0,00	20.738.240,00	0,00	0,00
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
					Total:	20.231.408,00	0,00	20.231.408,00	0,00	0,00
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF						
					2025-02-01	1.759.887,00	1.335.065,00			
					Total:	1.759.887,00	1.335.065,00	3.094.952,00	1.335.065,00	0,00
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
					Total:	14.665.600,00	0,00	14.665.600,00	0,00	0,00
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF						
					Total:	1.715.840,00	0,00	1.715.840,00	0,00	0,00
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF						
					Total:	3.315.876,00	0,00	3.315.876,00	0,00	0,00
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF						
					Total:					



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHkiortiz KAREN ISLENA ORTIZ OVIEDO
Unidad ó Subunidad: 15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Ejecutora Solicitante: CENAC IBAGUE
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-01-3:15 p. m.

Total:	7.924.160,00	0,00	7.924.160,00	0,00	0,00
--------	--------------	------	--------------	------	------

Objeto: V.F ADQUISICION DE ELEMENTO DEL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS A INCORPORARSE EN EL 1C 2025

KAREN

TA 18 KAREN ISLENA ORTIZ OVIEDO
Auxiliar depresupuesto CENAC IBAGUE